

PROCESO: JURÍDICA

Versión	03
Fecha	04/03/2022
Código	JU-P-06

#### 1. OBJETIVO

Establecer las actividades que deben realizar los funcionarios y contratistas de la PGN, para el trámite de las acciones de tutela que se interpongan contra la Entidad o donde ésta sea accionada o vinculada mediante escritos de contestación.

#### 2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la recepción de la notificación o presentación de la acción de tutela, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, termina con fallo debidamente ejecutoriado que pone fin a la actuación procesal.

#### 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

**SIGDEA:** Se le denomina así al *Sistema de Información de Gestión Documental Electrónica y de Archivo* implementado por la Procuraduría General de la Nación, como herramienta informática para llevar a cabo la gestión y registro de las actividades que hacen parte del Macroproceso de Gestión Documental y los procedimientos que se hayan incorporado.<sup>1</sup>

**Poder:** "(...) Es documento escrito de índole legal con el que una persona le otorga a otra la potestad de realizar acciones en su lugar (...)"<sup>2</sup>.

**Acción de tutela:** "La acción de tutela es un mecanismo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, que tiene toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección judicial inmediata de sus derechos fundamentales. Soló procede cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial, salvo cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable".<sup>3</sup>

**Tutela en donde la PGN es accionada**: Es aquella tutela que es notificada a la Procuraduría y en la que actúa como parte accionada dentro de un proceso, en donde se debate la posible vulneración directa de derechos fundamentales por parte de la entidad.

**Tutela vinculada**: Es aquella tutela que es notificada a la Procuraduría y en la que sin ser parte en el proceso, el Juez constitucional la vincula por considerar que la decisión que se adopte puede afectar los intereses de la Entidad.

**Fallo de tutela:** Es el *Acto procesal, consistente en el pronunciamiento de un juez o magistrado o tribunal en el cual se resuelven las pretensiones* de la acción de tutela, amparando o no el derecho fundamental alegado por el accionante. (Glosario de la Rama Judicial. 2020)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución No. 040 del 10 de febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Sistema de Información de Gestión Documental Electrónico y de Archivo – SIGDEA en la Procuraduría General de la Nación y se dictan otras disposiciones".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> (Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala Mixta Oral de Decisión de Descongestión No. 2, 15001333301120150000201, 2015)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Glosario. Rama Judicial (25 de noviembre de 2020) recuperado de <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/portal/atencion-al-usuario/servicios-de-informacion/glosario;jsessionid=7398032EEF4A88EEA2CCED608FB407C0.worker3?ppid=glosario WAR glosarioportlet&pplifecycle=0&ppstate=normal&ppmode=view&ppcolid=column-2&ppcol pos=1&ppcol count=2& glosario WAR glosarioportlet letra=T



PROCESO: JURÍDICA

Versión	03	
Fecha	04/03/2022	
Código	JU-P-06	

**Fallo de tutela favorable con cumplimiento:** Providencia judicial mediante la cual el Juez de tutela no ampara los derechos presuntamente conculcados, sin embargo, ordena a la entidad accionada tomar algunas medidas administrativas para evitar un mayor perjuicio al accionante.

**Impugnación:** "La impugnación dentro del proceso de tutela es, en sí misma, un derecho de carácter constitucional, toda vez que responde al cumplimiento del mandato superior de que toda actuación judicial se someta a un debido proceso, y que toda sentencia pueda ser apelada o consultada, es decir, que impere el principio democrático de la doble instancia."<sup>4</sup>

**Incidente de Desacato:** "(...) el incidente de desacato es un mecanismo de creación legal, el cual tiene como propósito que el juez constitucional, en ejercicio de sus potestades disciplinarias, sancione con arresto y multa a quien desatienda las órdenes de tutela mediante las cuales se protejan derechos fundamentales (...)".<sup>5</sup>

#### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Artículo 86 Constitución Política, Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 302 y 306 de 1992; Decreto 1382 de 2000 "Por el cual se establecen reglas para el reparto de la acción de tutela" y el Decreto 1983 de 2017 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"; Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición".

#### 5. CONDICIONES GENERALES

Cuando la acción de tutela se promueva contra un funcionario o corporación judicial, le será repartida al respectivo superior funcional del accionado. Si se dirige contra la Fiscalía General de la Nación, se repartirá al superior funcional del juez al que esté adscrito el fiscal

#### 6. PROCEDIMIENTO

N	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	Recibir notificación sobre acción de tutela	Funcionario o	Auto	
		contratista	Admisorio/	
1	Se recibe la notificación de la tutela y el auto		Escrito de	N.A.
	admisorio a través del correo electrónico exclusivo	del correo de	la tutela y	
	para notificaciones judiciales	procesos	de sus	

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Auto 019/1994, Expediente T-37970 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> SU 034/2018. T-6.017.539, MP Alberto Rojas Ríos.



Versión	03
Fecha	04/03/2022
Código	JU-P-06

N	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	procesosjudiciales@procuraduria.gov.co  En caso de que una notificación judicial sea remitida a otra dirección electrónica o se allegue en medio físico, debe ser enviada de forma inmediata al correo de notificaciones judiciales y a la Oficina Jurídica vía SIGDEA.  El administrador del correo de notificaciones judiciales luego de la revisión respectiva remitirá la tutela al coordinado del Grupo de Acciones de Tutelas para el reparto de esta.	judiciales.	anexos.	
2	El funcionario encargado del reparto hará una revisión preliminar de la acción de tutela y vía correo electrónico o SIGDEA, remitirá la tutela al abogado designado como apoderado de la entidad, y solicitará al área donde repose el antecedente administrativo, el informe sobre los hechos que motivaron la acción junto con los soportes necesarios, documentos que deberán remitirse directamente al apoderado. Igualmente, el funcionario encargado del reparto Ilevará un registro en medio magnético de las acciones radicadas en contra de la entidad, relacionando el radicado, nombre del accionante, despacho judicial, derecho presuntamente vulnerado, fecha de notificación, área encargada del informe y abogado designado, entre otras. En caso de tratarse de un tema que se surta fuera de Bogotá, dependiendo de su naturaleza y de los lineamientos fijados por la Jefatura de la Oficina Jurídica, las diligencias se remitirán al Procurador Regional o Provincial, quien deberá asignar un abogado para que asuma la representación judicial de la entidad dentro de lo términos establecidos en la normativa vigente y los estipulados por el juez de conocimiento.	Funcionario designado para el reparto de tutelas	Auto Admisorio/ Escrito de la tutela y de sus anexos	N.A.



Versión	03
Fecha	04/03/2022
Código	JU-P-06

N	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
3	Solicitar Poder  El abogado designado para representar a la entidad deberá realizar el trámite de solicitud de poder ante el jefe de la Oficina Jurídica, para lo cual deberá remitir el respectivo formato debidamente diligenciado con sus datos personales y los del proceso.	Abogado designado como apoderado de la entidad (Oficina Jurídica o Procuraduría Regional o Provincial)	Poder para representa ción judicial	N.A.
4	Otorgar Poder  El jefe de la Oficina Jurídica dará trámite a la solicitud de poder junto con los respectivos anexos a través de la Secretaría, quien remitirá los documentos al correo electrónico institucional suministrado por el abogado y/o en medio físico.	Jefe y Funcionario Secretaría Oficina Jurídica	Poder para representa ción judicial	N.A.
5	Contestar la acción de tutela  El abogado designado para representar los intereses de la entidad dentro del término concedido por el Despacho Judicial deberá contestar la acción de tutela planteando los argumentos de defensa, para lo cual podrá solicitar pruebas y/o la vinculación de todos los agentes involucrados, en caso de ser necesario.  Para esos efectos, tendrá en cuenta el informe que le remita la dependencia donde se encuentra el antecedente administrativo que dio lugar a la acción de tutela.  De ser necesario, los apoderados de las Procuradurías Regionales o Provinciales podrán solicitar apoyo al nivel central, a través del coordinador (a) del Grupo de Acciones de Tutela, quien designará al o los funcionarios que se requieran.	Abogado designado como apoderado de la entidad (Oficina Jurídica o Procuraduría Regional o Provincial)	Contestaci ón de la acción de tutela	X
6	Radicar contestación de la acción de tutela  Dentro del término concedido por el Despacho Judicial, el abogado designado como apoderado de la entidad radicará la contestación de la tutela junto	Abogado designado como apoderado de la entidad (Oficina Jurídica o	Correo electrónico remitiendo contestació n o	Х



Versión	03
Fecha	04/03/2022
Código	JU-P-06

N	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	con los respectivos antecedentes administrativos y pruebas que pretenda hacer valer.	Procuraduría Regional o Provincial)	radicación física ante el Despacho Judicial	
7	Hacer seguimiento a la tutela y estar atento a la expedición del fallo  El funcionario encargado del reparto y el abogado designado para la defensa judicial, harán seguimiento a la acción de tutela y estarán atentos a la expedición del fallo, providencia que puede ser notificada por el Despacho Judicial vía correo electrónico, fax o medio expedito, ordenado por el Juez de tutela.  El apoderado designado por la entidad, sin perjuicio de la notificación que realice el despacho judicial, deberá comunicar la decisión de primera instancia por el correo institucional, al funcionario designado como coordinador del Grupo de Acciones de Tutela de la Oficina Jurídica.	Abogado designado como apoderado de la entidad (Oficina Jurídica o Procuraduría Regional o Provincial) / funcionario designado para el reparto de tutelas	Fallo de primera instancia	X
8	Dar cumplimiento a la orden de tutela  La Oficina Jurídica deberá poner el fallo en conocimiento de la dependencia que rindió el informe respectivo o al funcionario contra el que se dirija la orden de amparo, para que proceda a dar cumplimiento a lo decidido por el Juez e informe si el fallo se impugna o no, fundamentando su respuesta.	Dependencia y/o Área encargada de suministrar el insumo.	Correo electrónico	X
9	Informar decisión de no presentar impugnación y dar visto bueno  Al día siguiente a la notificación del fallo, el abogado designado deberá informar a través de SIGDEA y/o correo electrónico al jefe de la Oficina Jurídica, las razones en las cuales fundamenta su decisión de no impugnar el fallo.  El jefe de la Oficina Jurídica el mismo día de la recepción del oficio o correo electrónico, dará respuesta a través de los mismos medios al abogado designado, informándole si da visto bueno	Abogado designado como apoderado de la entidad (Oficina Jurídica o Procuraduría Regional o Provincial) y jefe de la Oficina Jurídica	SIGDEA y/o correo electrónico	X



Versión	03
Fecha	04/03/2022
Código	JU-P-06

N	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	o no de esta decisión.			
10	Presentar y sustentar la impugnación del fallo de tutela  Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el abogado designado para la representación judicial deberá impugnar el fallo de tutela dentro de los tres días siguientes a la notificación del mismo, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.	Abogado designado como apoderado de la entidad (Oficina Jurídica o Procuraduría Regional o Provincial)	Impugnació n de tutela	X
11	Hacer seguimiento al trámite de la impugnación y estar atentos a la expedición del fallo de segunda instancia o al auto de revisión eventual  El apoderado designado por la entidad, sin perjuicio de la notificación que realice el despacho judicial, deberá comunicar la decisión de segunda instancia o de eventual revisión vía correo electrónico, al funcionario designado como coordinador (a) del Grupo de Acciones de Tutela de la Oficina Jurídica.	Abogado designado como apoderado de la entidad (Oficina Jurídica o Procuraduría Regional o Provincial)	Fallo de segunda instancia	N.A.
12	Recibir notificación sobre incidente de desacato  Se recibe la notificación de la apertura del incidente de desacato a través del correo electrónico: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co.  En caso de que una notificación judicial sea remitida a otra dirección electrónica o se allegue en físico, debe ser enviado de forma inmediata al correo de notificaciones judiciales citado.  El administrador del correo de notificaciones judiciales luego de la revisión de la documentación remitirá el incidente de desacato al funcionario designado para el reparto de tutelas.	Funcionario o contratista administrador del correo de procesos judiciales.	Escrito incidente de desacato	N.A.
13	Redireccionar el escrito de incidente de desacato  El funcionario designado como coordinador (a) del Grupo de Acciones de Tutela hará una revisión	Funcionario designado para el reparto de tutelas /	Escrito incidente de desacato	N.A.



Versión	03
Fecha	04/03/2022
Código	JU-P-06

N	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	preliminar del escrito de desacato y pondrá el mismo en conocimiento del abogado que contestó la tutela y de la dependencia que tenía a su cargo el cumplimiento de la orden judicial.  El área encargada de suministrar el insumo deberá remitir un informe y los soportes del cumplimiento del fallo a la Oficina Jurídica.  Igualmente, el funcionario encargado como coordinador (a) del Grupo de Acciones de Tutela llevará un registro en medio magnético de los incidentes de desacato ordenados en contra de la entidad.	Dependencia y/o Área encargada de suministrar el insumo.		
14	Contestar el incidente de desacato  El abogado designado para representar los intereses de la entidad, dentro del término concedido por el Despacho Judicial, deberá contestar el incidente de desacato, acreditando el cumplimiento de la orden impartida.  Para esos efectos, tendrá en cuenta el informe que le remita el área encargada del cumplimiento de la orden de tutela.  De ser necesario, los apoderados de las Procuradurías Regionales o Provinciales podrán solicitar apoyo a la Oficina Jurídica.	Abogado designado como apoderado de la entidad (Oficina Jurídica o Procuraduría Regional o Provincial)	Contestaci ón incidente de desacato	X
15	Hacer seguimiento al trámite de desacato y estar atento a la expedición del auto que resuelva el mismo  El funcionario encargado del reparto y el abogado designado para la defensa de la entidad, sin perjuicio de la notificación que realice el despacho judicial, deberán comunicar al jefe de la Oficina Jurídica el sentido de la decisión adoptada por el juez que conoce el desacato.	Abogado designado como apoderado de la entidad (Oficina Jurídica o Procuraduría Regional o Provincial) / funcionario designado para	Auto que decide el incidente de desacato	N.A.



PROCESO: JURÍDICA

Versión	03
Fecha	04/03/2022
Código	JU-P-06

N	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
		el reparto de tutelas		

### 7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
16/11/2018	1	Actualización a la norma ISO 9001:2015
03/12/2020	2	Actualización al contenido del procedimiento
04/03/2022	3	Actualización del contenido del procedimiento Modificación formato procedimiento Codificación de acuerdo al mapa de procesos vigente